



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4523 /2022**

### **VISTO:**

La Nota presentada por vecinos de la Plaza del Barrio Chacra XI "Chofer Carlos Alberto Burgio "Piero".

Las previsiones del artículo 96 del plexo normativo Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la nota presentada por los vecinos del barrio Chacra XI solicitan la refacción, pintado, colocación de rampas, juegos infantiles inclusivos, es decir, la refuncionalización de la plaza ubicada entre calles Chorlo Pecho Castaño, Halcón Peregrino, Playero Blanco y Aguila Mora, también limpieza de desagües ya que se inunda con facilidad, y cartel con el nombre de referencia establecido por Ordenanza Municipal.

Que al diseñar plazas y parques accesibles, sin barreras físicas y de comunicación y, por consecuencia, menos discriminatorios, prevalece el concepto de accesibilidad como una cualidad necesaria para que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar, en igualdad de oportunidades, de todo lo que allí se ofrece.

Que en los espacios públicos de plazas existen problemas y barreras que se deberían resolver para que sean de disfrute para todas las personas, sin distinción de edad ni condición de discapacidad. Por citar algunos ejemplos de obstáculos, podemos mencionar las escaleras y la falta de rampas, los juegos infantiles sin espacio para sillas de ruedas, la falta de señalización de circuitos con pisos en relieve, la cartelería sin sistema braille, los bebederos no aptos para todas las alturas, los senderos sin piso adecuado para sillas de ruedas, entre otros.

Todos los lugares de las plazas y parques, como también sus juegos, deben ser diseñados para que puedan ser utilizados de manera conjunta por todas las personas atendiendo a sus diversidades corporales y funcionales. A esto se denomina diseño universal, que contempla poder llegar, usar y transitar los servicios, objetos y entornos en todas las etapas de la vida, teniendo en cuenta a personas con discapacidad, adultas/os mayores, familias con cochecitos de niños/as. Cabe resaltar que desde el modelo social de la discapacidad se promueve la inclusión e igualdad de oportunidades y se reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

Desde este paradigma, se rechazan las perspectivas que alientan o naturalizan la diferenciación o segregación proponiendo sectores de la plaza para chicos/as sin discapacidad y otro sector para chicos/as con discapacidad, basado en un enfoque patologizante y paternalista de la discapacidad.

Que a fin de diagnosticar la situación de la plaza, es menester relevar e identificar la existencia de los obstáculos y barreras transitando cada espacio y usando los juegos, en conjunto con

niños, adolescentes y adultos con diversidad de discapacidades sensoriales, motrices e intelectuales. Así será posible detectar, por ejemplo, la ausencia de un plano háptico, a través del cual las personas ciegas pueden saber qué ofrece la plaza, o la falta de circuitos con materiales antideslizantes que permitan la circulación de sillas de ruedas.

Que la alta densificación de las ciudades, la construcción en altura y el menor tamaño de las viviendas en los últimos años ha otorgado un gran valor, más bien una necesidad, a la existencia.

de áreas verdes, parques y plazas en las ciudades modernas.

Parte importante de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades se fundamenta en su conexión, cercanía y uso de estos espacios. Recreación, contacto con la naturaleza y aire libre son los atributos básicos y fundamentales que aportan en el bienestar emocional y físico de las personas.

Que es relevante instalar en la agenda pública una temática de profundo interés como la importancia del mejoramiento de los espacios de recreación y bienestar emocional y físico de las personas del barrio Chacra XI.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** la refuncionalización de la Plaza del Barrio Chacra XI "Chofer Carlos Alberto Burgio Piero", que tiene por objetivo:

- a) Construcción de veredas perimetrales y rampas de acceso para personas con movilidad reducida.
- b) Colocación de luminaria bajo consumo, bancos y cestos de residuos.
- c) Realización de parquizado y riego.
- d) Colocación de cartel nomenclador y bebederos de diferentes alturas.
- e) Pintado, refacción y colocación de juegos infantiles, contemplando juegos para personas con discapacidad.
- f) Colocación de cartel con el nombre de la plaza establecido por Ordenanza N° 3358/2014 "Chofer Carlos Alberto Burgio "Piero".
- g) Limpieza de desagües pluviales a fin de evitar inundaciones frecuentes.
- h) Colocación de arcos con red y césped sintético.
- i) Colocación de veredas accesibles con superficies podotáctiles para personas con discapacidad visual.
- j) Superficie para jugar básquet adaptado a personas con discapacidad física.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**Artículo 3º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**

**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

Al concejal Walter Abregu

S / D

CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE  
FECHA: 12/08/2022  
11:35 Num: 289

YANES SUZANO  
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD, ENTRADAS Y TRÁFICO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

Somos vecinos del Barrio Chacra XI solicitamos por medio de la presente que se arregle la plaza ubicada en nuestro Barrio situada entre calles Chorlo Pecho Castaño, Halcón Peregrino, Playero Blanco y Águila Mora a la que le falta refacción, pintar y arreglar los juegos, colocar juegos inclusivo, también más acceso por medio de rampas y limpieza de desagües ya que se acumula mucha agua.

Asimismo solicitamos se vuelva a colocar el cartel con el nombre de la plaza que está establecido por Ordenanza 3358/2014: chófer Carlos Alberto Burgio "Piero".

Esperando una respuesta a fin de poder mejorar nuestro Barrio, lo saludamos atentamente.

Vecinos del Barrio

15564531 Jose Frías .

*[Signature]*  
DNI 16605406  
CARLO ARTURO 204

*[Signature]*  
Alfredo Huesca  
80.887.860

*[Signature]*  
DNI 24391598.

ADRIAN QUIDEL  
45.887.540

*[Signature]*  
20459378  
45273359

Hernandez Azeil  
45273319

*[Signature]*  
DNI 41154031

*[Signature]*  
37862306 Debra Dominguez  
455.977.555

*[Signature]*  
DNI Luz  
40.740394

*[Signature]*  
Torres Millon  
2540148

*[Signature]*  
3241322  
94 912 453

*[Signature]*  
23607-21

*[Signature]*  
Jorge Suarez  
22028628

*[Signature]*  
JOSE PINHEIRO  
16914374

*[Signature]*  
LUCAS COFFAS  
36592202

*[Signature]*  
Angelo Pimeiro  
44060747

*[Signature]*  
Blanca  
16558234



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

